

RESOLUCIÓN N°: 233/2024 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO PADRÓN N° 15.024, FINCA N° 26.563, UBICADO SOBRE LA CALLE JUSTO SIERRA DEL BARRIO LÉRIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. NIDIA OCAMPOS DE ARÉVALO”-----

VISTO:

El Expediente N° 2.451/2019, presentado por la Sra. Nidia Ocampos de Arévalo, a través del cual se solicita la aprobación del proyecto fraccionamiento de la propiedad individualizada como padrón N° 15.024, finca N° 26.563, ubicado sobre la calle Justo Sierra del barrio Lérída del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 106/2023 expresa que las superficies de las fracciones A y B del proyecto son menores al mínimo establecido en el artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero.-----

Que, las superficies de las fracciones del proyecto se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, artículo 2°, inc. “h”, que establece: Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m².-----

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, modificada por la Ley N° 4715/2012, establece en su artículo 245 – “Procedimiento de Aprobación”, cuanto sigue: Inc. b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: *“Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de **sesenta días**, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.”*-----

Que, obra en los antecedentes el Informe de la Dirección General de los Registros Públicos sobre la propiedad con padrón N° 15.024, finca N° 26.563, a nombre de la Sra. Nidia Ocampos de Arévalo, otorgado en fecha 08 de marzo de 2019.-----

Que, luego de ser analizado el expediente por las Comisiones Asesoras, las mismas determinaron rechazar la solicitud, teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de los Registros Públicos, otorgado en fecha 08 de marzo de 2019, el cual no fue actualizado a modo de verificar la situación registral del inmueble a la fecha. Además, no se observa la firma del cónyuge en la solicitud, a los efectos de otorgar la venia correspondiente para dicho trámite, tomando en consideración que en la escritura de compra del inmueble se observa el estado civil de la recurrente (casada), así como también en la Cédula de Identidad Civil que se adjunta al expediente.-----

RESOLUCIÓN N°: 233/2024 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO PADRÓN N° 15.024, FINCA N° 26.563, UBICADO SOBRE LA CALLE JUSTO SIERRA DEL BARRIO LÉRIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. NIDIA OCAMPOS DE ARÉVALO”-----

Que, el Dictamen Conjunto N° 179/2024, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada como padrón N° 15.024, finca N° 26.563, ubicado sobre la calle Justo Sierra del barrio Lérída del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Nidia Ocampos de Arévalo, con base a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



14 AGO 2024
Intendencia Municipal de San Lorenzo
Secretaría General
M. O. Ovelar V.